CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ DURANTE EL AÑO 2026

NÚMERO 001-2026 SUSCRITO ENTRE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ
Y
ABELARDO VARGAS AMAYA
C.C. No: 79309107-5

CONTRATO NÚMERO:	**001-2026**
FECHA:	**ENERO 21 de 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIOS PROFESIONALES CONTADOR PUBLICO**
CONTRATISTA:	**ABELARDO VARGAS AMAYA**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PÉREZ**
OBJETO:	**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PÉREZ AÑO 2026**
VIGENCIA CONTRATO:	**11 MESES Y 10 DÍAS**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**11 MESES Y 10 DÍAS**
VALOR	**SIETE MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.880.000)**

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE MEDINA PETRO**, mayor de edad, identificada con cedula número 79.593.294, , obrando en nombre y representación legal **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ, DE ZIPAQUIRÁ**, según Resolución E No.656 de fecha octubre 19 de 2023, actuando en tal condición y como ordenador del gasto de la misma y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, y por la otra parte **ABELARDO VARGAS AMAYA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.309.107-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ DE ZIPAQUIRA,** se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes,. 2. Que, de acuerdo con el

del servicio, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución., 3. Que el Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ DE ZIPAQUIRA**, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTAR EL SERVICIO COMO CONTADOR PUBLICO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ DE ZIPAQUIRA, CORRESPONDIENTE A LA ELABORACION DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR. CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado al día en el pago de la seguridad social integral de acuerdo con las normas que rigen la materia esto en pensión y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en la presente orden de Prestación de servicios. 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ DE ZIPAQUIRA,** le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas que rigen la materia. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ DE ZIPAQUIRA:** se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno a los servicios prestados., 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista., 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: **SIETE MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.880.000), CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios será cancelada al cumplir con el registro y los informes de la contabilidad correspondiente **TRIMESTRALMENTE EN PAGOS DE UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL M/CTE ($1.970.000.oo M/CTE)**, a entera satisfacción y con la presentación de la Factura, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, fotocopia del Rut y fotocopia del certificado de Antecedentes disciplinarios en la primera cuenta. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es de 12 meses, contados a partir de la firma del acta de Iniciación. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad No 2026000001 de enero 21 de 2026 en el artículo 2.11 **R.B. SERVICIOS**

PROFESIONALES RECURSOS PROPIOS, CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: El Rector de la Institución Educativa, ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá Cundinamarca. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca <pa los veintiunos (21) días del mes de enero de 2026

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MANUEL JOSE MEDINA PETRO Representante Legal **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTIAGO PEREZ**	**ABELARDO VARGAS AMAYA** Nit: 79309107-5